

AUTOS: M.C.G. C/ D.E.M. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR
EXPTE. NRO. RO-01584-F-2026

GENERAL ROCA, 4 de junio de 2026

Atento lo peticionado en fecha 21/5/2026, la expresa conformidad prestada por el progenitor, Sr. E.M.D., en la audiencia de fecha 3/6/2026, y que la Sra. Defensora de Menores e Incapaces ha prestado conformidad con la autorización solicitada, AUTORIZÁSE A SALIR DEL PAIS al niño J.G.D.M., DNI 5., domiciliado en calle N.B.1.D.N. de Gral. Roca, nacido el día 26/6/2019 en la ciudad de General Roca, Río Negro, y a la adolescente S.A.D.M., DNI 5., domiciliada en calle N.B.1.D.N. de Gral. Roca, nacida el día 6/4/2011 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, ambos hijos de C.G.M., DNI 3., domiciliada en calle N.B.1.D.N. de Gral. Roca, Río Negro, Arg., y de E.M.D., DNI 3., domiciliado en calle D.G.1., de General Roca, Río Negro, Arg., con destino al país de BRASIL, fijando domicilio en la ciudad de Buzios, desde el 19/6/2026 al 26/6/2026, ACOMPAÑADOS por su madre C.G.M., DNI 3.. TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Expídase testimonio.

Regulo los honorarios de la Dra. Claudia Ramirez Ruiz en la suma equivalente a 5 JUS (ARTS. 6, 7, 9 y 31 ley 2212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (una etapa). Cúmplase con la Ley 869. Costas por su orden.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia